

34

+

El Lunario Suado 19 de febrero de 1695

En la Muy Noble Muy Real Ciudad de Murcia
 sala de las Casas de la Corte de esta Suada Diez y nueve de febrero
 de mill e noventa y cinco Los Muy Ilustres Señores de Murcia Defuntes
 con a saber Cavildo de esta Suada como lo acostumbian es a saber
 Don Antonio de Sines Cagnasal y Sinesa Correo, Don Justo de
 de la Cruz, Don Juan de Bora, Don Felix Andrie, Don Martin Lopez
 de Ayala, Don Juan de Molina, Don Joseph Marcon, Don Antonio
 Sandoval, Don Luis Salas, Don Joseph Felozes, Don Pedro
 Torres Carrillo, Don Lucas Gomez de la Calle, Don Juan Lucas
 Guill, Don Juan de Soria, Don Joseph de Soria, Don Alonso Perez de Monte, Don
 Joseph de Vocamora, Don Miguel Salas, Don Ignacio Tomo
 Don Simoboro Torres, Don Juan de Montijo y de
 Reynado Don Salvador de Concoles Villar, Lucas Pinao, Thomas
 Hernandez, Sebastian Guerrero, Luis Alvarez Estevan, y
 Bar. Hernandez Jusados
 Dize Dna. Cathedra Don Antonio de Luis, el Castillo agente de los
 negocios de la Ciu. en la Corte, en que remite Real Cedula de su
 Mage. y del Consejo de Castilla y de esta Ciu. y que
 guntas, para la prouanza que se de hacer por parte de esta Ciu.
 en el pleito con el Lugar de Huencelamo de la excoption de
 Interdicion de la Ciu. de Huencelamo de la excoption de
 sia e. mayor de ayuntamiento, que hizo relacion de las diligencias excoitas
 das en conformidad de esta Real Cedula. Acordo que el Cavallero
 Procurador General desta Real Cedula prouanza aplicandose a lo que
 de este negocio y desandando en los temas que tiene a su Cuidado a lo que
 se concluya, valiendo para el mes y espito de esta de gendencia a
 las noticias que le diere el Sr. Don Pedro Torres Carrillo
 Dize Dna. Cathedra de la Ciu. de Huencelamo de la excoption de
 Villa Vieja en la orden de Calatrava. Repido de la Ciu. en que prouanza
 copia autorizada de Juan de Lopez Camacho e. y de numero de esta de
 Real cedula de su Mage. y del Consejo de las. En que es para
 de conceder a Don Sebastian de Pinao Procurador General de las
 Rentas de Millones y Alcaualas de este Reyno, el que queda nombrar
 para su admn. qualquier Cavallero Regidor, y quando gores
 de la ley, de sancho en su fuerza y vigor en lo adelante de la

Carta

Repon en razon
 de la Concedicion
 al Viso de la Dna.
 de la R. S. de

